sion, la cual será presentada a la Intendencia al fin de cada mes.

Art. 5.° El injeniero en jefe designará los individuos que hayan de componer las partidas para el reconocimiento; pero uno de los injenieros asistentes será designado por el Gobierno de entre los individuos del Cuerpo de injenieros civiles.

Art. 6.° Para los primeros gastos de instrumentos, medios de trasporte, etc., se entregarán por la Comisaría mil quinientos pesos, de los cuales se llevará por separado la respectiva cuenta.

Art. 7.° Las cantidades que se invirtieren en los gastos que exije el nuevo reconocimiento que se manda practicar, se imputarán al item 3.° de la partida 31 del presupuesto del Ministerio del Interior para el presente año.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.

MONTT.

Antonio Varas.

MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

Santiago, marzo 22 *de* 1852.

41. Apruébase el presupuesto que precede, formado por la Municipalidad de Copiapó, de los gastos ordinarios, extraordinarios e imprevistos que debe hacer en el presente año, ascendente a cincuenta i tres mil cuatrocientos ochenta pesos, veinte i cinco centavos; cuya suma deberá invertirse

